

Municipio de Teloloapan, Guerrero

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-12058-19-1039-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1039

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,624.2
Muestra Auditada	3,624.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Teloloapan, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a la obra pública y adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 3,624.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Teloloapan, Guerrero, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio de Teloloapan, Guerrero, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 3,624.2 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TEOLOOAPAN, GUERRERO PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)		
Número de contrato	Denominación del contrato	Importe
1. TMU-PRODDR-2022-002-I3P	Rehabilitación de red de agua potable en diversas calles en la Col. Pedregal, en la localidad de Teloloapan.	720.2
2. TMU-6L3-AD-04-07-2022	Adquisición de camión compactador de basura.	1,460.0
3. TMU-GC-2022-AD-320	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	1,068.5
	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	194.9
	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	180.6
Totales		3,624.2

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las participaciones federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. El municipio no proporcionó la información y documentación solicitada mediante la orden de auditoría número AEGF/5989/2023 de fecha 21 de julio de 2023, de los 2 contratos que reportó como pagados con recursos de la Participaciones Federales a Municipios 2022, consistentes en un contrato con número TMU-6L3-AD-04-07-2022, por 1,460.0 miles de pesos, por la Adquisición de camión compactador de basura, y 1 con número TMU-GC-2022-AD-320, por 1,444.0 miles de pesos, por la Prestación de servicios profesionales, científicos y

técnicos integrales, lo que totalizan por ambos contratos 2,904.0 miles de pesos; lo anterior, impidió revisar que los contratos se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicables, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracciones I y V; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; y la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87.

El Municipio de Teloloapan, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación consistente en el programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2022, oficios de invitación a proveedores participantes, acta de fallo de fecha 1 de abril de 2022, constancias de situación fiscal de los participantes y el contrato con número TMU-6L3-AD-04-07-2022; por otra parte, se cuenta con las invitaciones a proveedores participantes, las constancias de situación fiscal del proveedor y los participantes y el contrato con número TMU-GC-2022-AD-320, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-12058-19-1039-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Teloloapan, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron oficio de suficiencia presupuestal, sondeos de mercado, cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, dictamen técnico y económico, acta constitutiva, constancia de situación fiscal del proveedor e inscripción en el padrón de proveedores del municipio, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, del contrato con número TMU-6L3-AD-04-07-2022; ni oficio de suficiencia presupuestal, sondeos de mercado, cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, dictamen técnico y económico, acta de fallo, inscripción en el padrón de proveedores del municipio del proveedor, garantía de cumplimiento y vicios ocultos, del contrato con número TMU-GC-2022-AD-320, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87; y de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 13, fracción II, 41, párrafo sexto, 42, fracción III y V, 45, fracción V, 50, 51, 52, 54, 60 y 68, fracciones IV y V.

3. El municipio no proporcionó la información y documentación solicitada mediante la orden de auditoría número AEGF/5989/2023 de fecha 21 de julio de 2023, respecto de los 2 contratos que reportó como pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, consistentes en un contrato con número TMU-6L3-AD-04-07-2022, por la Adquisición de camión compactador de basura, y 1 con número TMU-GC-2022-AD-320, por la Prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por un monto de

2,904.0 miles de pesos; lo anterior, impidió revisar y constatar que contaron con la documentación comprobatoria del gasto o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario que se aplicaron las penas convencionales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracciones I y V; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; y la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87.

El Municipio de Teloloapan, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación consistente en los contratos con números TMU-6L3-AD-04-07-2022 y TMU-GC-2022-AD-320, las facturas, pólizas de egresos y transferencias bancarias, así como las actas entrega recepción de ambos contratos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-D-12058-19-1039-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,904,025.31 pesos (dos millones novecientos cuatro mil veinticinco pesos 31/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición y hasta su reintegro en la cuenta de las Participaciones Federales a Municipios, que se integran por 1,460,000.00 pesos, por la falta de evidencia que constate las actividades realizadas con el bien adquirido, respecto del contrato con número TMU-6L3-AD-04-07-2022; y por 1,444,025.31 pesos, por la falta de información que compruebe las actividades realizadas por el prestador del servicio, así como las devoluciones realizadas, del contrato con numero TMU-GC-2022-AD-320, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; y de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87.

Obra pública

4. El municipio no proporcionó la información y documentación solicitada mediante la orden de auditoría número AEGF/5989/2023 de fecha 21 de julio de 2023, respecto del contrato con número TMU-PRODDER-2022-002-I3P, que reportó como pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 720.2 miles de pesos; lo anterior, impidió revisar que el contrato se adjudicó y contrató conforme a la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracciones I y V; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; y la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87.

2022-B-12058-19-1039-08-002
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Teloloapan, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la información y documentación solicitada del contrato número TMU-PRODDER-2022-002-I3P, que reportaron como pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; y de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87.

5. El municipio no proporcionó la información y documentación solicitada mediante la orden de auditoría número AEGF/5989/2023 de fecha 21 de julio de 2023, respecto del contrato con número TMU-PRODDER-2022-002-I3P, que reportó como pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 720.2 miles de pesos; lo anterior, impidió revisar y constatar que se contó con la documentación comprobatoria del gasto y que con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario que se aplicaron las penas convencionales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; y de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87.

2022-D-12058-19-1039-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 720,155.45 pesos (setecientos veinte mil ciento cincuenta y cinco pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de documentación comprobatoria del gasto y entregables del contrato número TMU-PRODDER-2022-002-I3P, que reportó como pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero; y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; y de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,624,180.76 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 3,624.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Teloloapan, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio infringió la normativa principalmente en materia de obra pública y adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 3,624.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Teloloapan, Guerrero, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM-2850 de fecha 05 de enero de 2024 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4 y 5 se consideran como no atendidos.

1008, 1 hoja, 3 Expedientes

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE TELOLOAPAN GUERRERO**
2021 - 2024



Por
Teloloapan
Vamos Todos
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2021 - 2024

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECEPCIONADO
08 ENE 2024
OFICINA DE RECLAMOS
EDIFICIO A-11

MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
P r e s e n t e .

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECEPCIONADO
09 ENE 2024
AUDITORIA ESPECIAL
DEL GASTO FEDERALIZADO

Distinguido señor Auditor Especial del Gasto Federalizado, por medio del presente y en respuesta al oficio número: DGAGF "D"/2512/2023, notificado el día 04 de diciembre de 2023, me permito detallar a continuación la información solicitada.

Se anexa documentación digital certificado contenida en una memoria USB, y 3 legajos de manera impresa con un total de 837 folios con la siguiente información:

1.- ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS:

- Núm. Del Resultado: 2
 - 1. Procedimiento num. 2.1
- Núm. Del Resultado: 3
 - 2. Procedimiento num. 2.2

3.- OBRA PÚBLICA

- Núm. Del Resultado: 4
 - 1. Procedimiento num. 3.1
- Núm. Del Resultado: 5
 - 2. Procedimiento num. 3.2

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
Sin otro particular que tratarle, le despidió de usted reiterandole la más atenta y distinguida de sus consideraciones.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE
Arq. Homero Hurtado Flores
TEL. PRESIDENTE Municipal
2021 - 2024

10 ENE 2024
00139
1 hoja.
3 Expedientes

PLAZA EUTIMIO PINZÓN No. 1, COL. CENTRO. TELOLOAPAN, GRO. MX. C.P. 40400
Tel. 01 (736) 3662133 email: teloloapan@suinpac.com

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.
3. Obra pública.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del Municipio de Teloloapan, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87 y Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 13, fracción II, 41, párrafo sexto, 42, fracción III y V, 45, fracción V, 50, 51, 52, 54, 60 y 68, fracciones IV y V.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.